



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI**

ORDENANZA N° 1578/2026

“Boleterías Terminal”

ENTRADA
1936 B.7
30 JUL 2026
Municipalidad de Tanti

VISTO

La necesidad de regular la utilización de las boleterías y espacios funcionales existentes en la Terminal de Ómnibus de la localidad de Tanti.

CONSIDERANDO

Que la Terminal de Ómnibus constituye un servicio público esencial para la conectividad, movilidad y atención de vecinos y visitantes.

Que resulta conveniente establecer un régimen específico para su utilización, garantizando la continuidad de **servicios de interés público**, turístico, cultural, deportivo, de seguridad y asistencia tanto a los vecinos de la localidad como a los visitantes y turistas que arriban al municipio.

Que corresponde facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso de dichos espacios bajo condiciones que aseguren la prestación efectiva de servicios y la generación de empleo local.

Que el adecuado funcionamiento de la Terminal requiere la existencia permanente de servicios complementarios indispensables para la atención de los usuarios, tales como la venta de pasajes, recepción y despacho de encomiendas, información turística, seguridad, monitoreo, asistencia al viajero y demás actividades compatibles con el interés público.

Que dichos servicios no persiguen únicamente un fin comercial, sino que integran el funcionamiento operativo de la Terminal, resultando esenciales para asegurar su normal prestación, la continuidad del servicio público de transporte y una adecuada atención a la comunidad.

Que las dimensiones reducidas de las boleterías y espacios funcionales existentes, sumadas a su finalidad específica, tornan inconveniente la aplicación de procedimientos licitatorios o concursos públicos propios de concesiones comerciales tradicionales, toda vez que su utilización debe responder prioritariamente a las necesidades operativas y funcionales del servicio público involucrado.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, como administrador del patrimonio municipal y responsable de la prestación de los servicios públicos locales, disponer la asignación de dichos espacios bajo criterios de oportunidad, mérito, conveniencia e interés público, garantizando en todo momento la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios brindados.

Que resulta necesario establecer un régimen específico que regule la utilización de dichos espacios, otorgando seguridad jurídica tanto al Municipio como a los permissionarios.

POR ELLO,


Ricardo Marina Echavarría
Secretario Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIA NILDA PATIÑO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Régimen de Uso de Boleterías y Espacios Funcionales de la Terminal de Ómnibus de Tanti.

Artículo 2º: Los espacios comprendidos en el presente régimen serán las boleterías y dependencias de reducidas dimensiones existentes en la Terminal de Ómnibus Municipal, destinadas a la prestación de servicios vinculados al funcionamiento de la misma.

Artículo 3º: Facultese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso, ocupación y funcionamiento sobre dichos espacios, cuya asignación debe responder prioritariamente a criterios de continuidad, eficiencia, funcionalidad y adecuada atención de los usuarios de la Terminal de Ómnibus.

Los permisos regulados por la presente Ordenanza no constituyen concesiones de uso del dominio público con finalidad comercial exclusiva, sino autorizaciones administrativas de carácter funcional destinadas a garantizar la prestación continua de servicios de interés público vinculados al funcionamiento de la Terminal de Ómnibus Municipal.

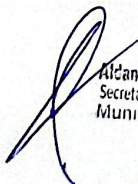
Artículo 4º: Los espacios únicamente podrán destinarse a:

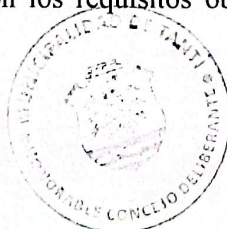
- a) Boleterías de empresas de transporte de pasajeros.
- b) Oficinas de recepción y despacho de encomiendas vinculadas al transporte.
- c) Agencias de viajes y turismo.
- d) Oficinas de información turística.
- e) Dependencias de Seguridad Ciudadana.
- f) Dependencias Policiales.
- g) Centrales de Monitoreo y Videovigilancia.
- h) Servicios vinculados a actividades culturales, deportivas o recreativas de interés municipal.
- i) Otros servicios que el Departamento Ejecutivo considere compatibles con el funcionamiento de la Terminal y de interés público.
- j) Sistemas de cobro y actividades de rubros varios.

Artículo 5º: Los permisos otorgados tendrán carácter precario, personal, intransferible y esencialmente revocable, sin derecho a indemnización alguna a favor del permissionario.

Artículo 6º: Los permissionarios deberán mantener el espacio asignado en adecuadas condiciones de higiene, conservación y seguridad.

Artículo 7º: Cumplir con los requisitos obligatorios para su habilitación y funcionamiento.


Aldana Marina Echevarna
Secretaría Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIANILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI



CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TANTI

Artículo 8º: Cuando el espacio sea explotado por personas o humanas o jurídicas privadas, al menos una de las personas afectadas a la atención del establecimiento deberá acreditar domicilio real en la localidad de Tanti mediante Documento Nacional de Identidad actualizado.

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer mediante Decreto las condiciones particulares de funcionamiento, horarios, complementarios y demás aspectos operativos necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente del pago del canon a aquellos servicios cuya permanencia en la Terminal resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio público de transporte, seguridad, atención al usuario o actividad que considere de importancia para el desarrollo de la comunidad. Previa autorización Concejo Deliberante.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 29/07
S/ Acta N° 15


Aldana Marina Echevarría
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO Nº 083/2026

Visto;

La Ordenanza Nº 1.578/26 "Boleterías Terminal", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

Que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI DECRETA

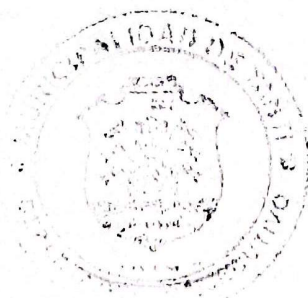
Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.578/26 "Boleterías Terminal", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 29 de Julio de 2026.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 03 de Agosto de 2026.-



Francisco C. Berella
Secretario de Gobierno
y Coordinador Jurídico
Municipalidad de Tanti



Emiliano Paredes
Intendente
Municipalidad de Tanti